



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la parte demandante allegó al dossier constancia de entrega de la comunicación dirigida a los demandados, enviadas a través de la empresa de mensajería Envía (*Ver anexos 05 y 06 del cuaderno ppal*); sin embargo, no se aportó la copia cotejada de ésta.

30 de Octubre de 2020


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00364

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a la constancia secretarial que antecede, dentro de la demanda ejecutiva promovida por el señor **Guillermo Salgado Arango**, en contra de los señores **Luisa Fernanda Grajales y Diego Fernando Grajales** se requiere nuevamente a la parte actora, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, materializando la notificación de las personas ejecutadas, para tal efecto deberá allegar al cartulario la copia cotejada de las comunicaciones para lograr la notificación personal que fue dirigida a los demandados, con la finalidad de establecer si la misma cumple con los requisitos señalados en el artículo 291 del Código General del Proceso; además, deberá proceder a efectuar la notificación por aviso, ello de ser necesario.

Lo anterior, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 131 de noviembre 04 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA



SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f54794868cd3cd23d2f65e658f3077db2df4f2b93526925867604c696d2ad63**

Documento generado en 03/11/2020 08:40:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>